

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, arrimó constancia de inscripción de embargo. Mediante Acuerdo CSJANTA 263 del 2 de diciembre de 2022, se ordenó el cierre extraordinario y la suspensión de términos procesales del 14 de diciembre de 2022 al 19 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive y por Acuerdo No. CSJANTA23-2 del 11 de enero de 2023, se autorizó el cierre del Juzgado los días 11 y 12 de enero de 2023, con la correlativa suspensión de términos por el traslado de la sede física del juzgado. Aunado a la vacancia judicial del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de la presente anualidad, incluyendo ambas fechas. A Despacho, 17 de enero de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Alejandra Moreno de Bedout
Demandados	Luz Elena Uribe Moreno Hernán Javier Uribe Moreno
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00402 00
Interlocutorio No. 11	- Incorpora- Ordena Secuestro - Comisiona.

Se incorpora al proceso, la constancia de inscripción del embargo decretado en el presente proceso sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-297419 y 001-297420, de propiedad del demandado señor HERNAN JAVIER URIBE MORENO, identificado con c.c. N° 70.048.293.

Por lo anterior, SE DECRETA el **secuestro** de los inmuebles con Matriculas Inmobiliarias No. 001-297419 y 001-297420, de propiedad del demandado señor HERNAN JAVIER URIBE MORENO, identificado con c.c. N° 70.048.293; el primero de los bienes consistente en un primer piso que hace parte de un edificio en propiedad horizontal situado en esta ciudad de Medellín, en la carrera 77 B, distinguido en su puerta con el No. 45 G-98; y el segundo de los bienes, en un segundo piso, casa de habitación, hace parte de un edificio en propiedad horizontal, situado en esta ciudad, en la carrera 77 B, distinguido en su entrada con el No. 45 G-94.

Se comisiona para ello, a los Juzgados Civiles Municipales Para el Conocimiento Exclusivo de Medidas Cautelares (Reparto).

Como secuestre se designa al señor Andrés Alexis Morales Sierra, identificado con c.c. No. 70.330.131, ubicado en la Carrera 38 No. 26-343 Int. 611 de Medellín, teléfono: 4 44 04 61, celular: 301 431 6758, y con correo electrónico: andru1829@hotmail.com

El juzgado comisionado tiene facultades reemplazar al secuestre en caso de ser necesario, y las de allanar, conforme a lo dispuesto por el artículo 112 del C. G. P. Librese el despacho comisorio respectivo or secretaría.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>18/01/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>003</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
